



VISTO:

El Memorando N° D9-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **191° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*, así como el artículo 26° del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"*;

Que, los artículos **76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, determinan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el **numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, indica que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR** de fecha 28 de octubre de 2021, el Gobernador Regional delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, las mismas que de acuerdo a las nuevas normas legales vigentes deben actualizarse y/o ampliarse, dejando sin efecto cualquier acto que contravenga dichas delegaciones;

Que, asimismo, **la Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - Ley N° 29337**, establece las disposiciones que debe observar los Gobiernos Regionales y/o Locales para la suscripción de acuerdos de cofinanciamiento al amparo de la citada normatividad;



Que, así también, el **Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, aprobado por el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, en su artículo 1°, determina que el objetivo del Reglamento es establecer los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva; siendo que en el numeral 18.1 del artículo 18° dispone que: *"Conformado el Comité Evaluador, y un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la Entidad para su aprobación"*;

Que, mediante Memorando N° D9-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de enero del 2022, el Gobernador Regional de Cajamarca, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución que delega al Gerente General Regional la facultad de aprobar las Bases de Concurso PROCOMPITE, establecidas en el artículo 18, numeral 18.1, del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337;

Que, teniendo en cuenta lo descrito en los párrafos precedentes, el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, determina claramente el procedimiento que debe seguirse para la ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, determinando claramente que el Titular de la Entidad, es el facultado para aprobar las Bases del Concurso en el marco de PROCOMPITE; en consecuencia, teniendo en cuenta la normativa antes descrita, dicha facultad es delegable; por lo que, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la actualización y modificación de la delegación de funciones al Gerente General Regional de este Gobierno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada por el D.S N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el D. S N° 377-2019-EF; el TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en materia de Gestión Administrativa y Presupuestal, en el **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo y a las señaladas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, la **facultad de aprobar las Bases del Concurso PROCOMPITE, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, aprobado por el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**; en atención a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS, El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



ARTÍCULO TERCERO. - **DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES,** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER,** que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL